



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 001

(17 Enero 2017)

Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa para una Revocatoria de Mandato

**LOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL
BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **OSCAR IVAN DIAZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.537.490 expedida en Bucaramanga, actuando como ciudadano, el 02 de Enero de 2017, presentó ante la Registraduría Especial de Bucaramanga la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar la Revocatoria del Mandato denominada "**YO FIRMO POR BUCARAMANGA**".

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. OSCAR IVAN DIAZ VEGA	91.537.490 B/GA
2. PEDRO PABLO MURALLA PEÑA	91.253.844 B/GA
3. LUIS HERVIN RODRIGUEZ MONTOYA	91.432.670 B/BERMEJA
4. ALBERTO FLOREZ RANGEL	91.293.710 B/GA
5. LUIS JAVIER CORREA SUÁREZ	91.227.108 B/GA
6. JUAN CARLOS ORTIZ CARDENAS	13.721.000 B/GA
7. JESUS REY ALMEIDA	91.206.243 B/GA
8. ANA MILENA GRANADOS JAIMES	1.098.685.573 B/GA
9. NELY MARIA PABON OCHOA	63.355.148 B/GA

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **OSCAR IVAN DIAZ VEGA** identificado con cédula de ciudadanía No.91.537.490 expedida en Bucaramanga.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra Consulta Popular, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **OSCAR IVAN DIAZ VEGA** el 02 de enero de 2017, al momento de presentar ante la Registraduría Especial de Bucaramanga – Santander la solicitud de inscripción de la Revocatoria de Mandato denominada "**YO FIRMO POR BUCARAMANGA**", allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que la Registraduría Especial de Bucaramanga – Santander, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de Enero 17 de 2017
Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

que la propuesta para la convocatoria a la Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "YO FIRMO POR BUCARAMANGA", se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)

Que el artículo 3°, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor.** El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI."

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "YO FIRMO POR BUCARAMANGA", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "YO FIRMO POR BUCARAMANGA", al señor **OSCAR IVAN DIAZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.537.490 expedida en Bucaramanga.

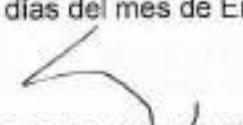
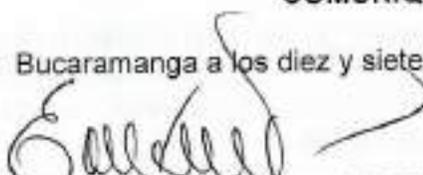
PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: A la Iniciativa Revocatoria de Mandato de Origen Ciudadano denominada "YO FIRMO POR BUCARAMANGA", se le asignará el consecutivo **RM-2017-09-001-27-001** de 2017, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los diez y siete (17) días del mes de Enero de dos mil diez y siete (2017).


RAQUEL ESMERALDA LINARES PARIS OSCAR LEONARDO RODRIGUEZ ACEVEDO
Registradores Especiales del Estado Civil Bucaramanga - Santander

Transcribió: Gloria JBY